

1. Año     2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario **14749020875116**



**Datos generales**

24. Tipo de documento	25. Número de identificación	26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres
30. Razón social					
31. País	Cód.	32. Departamento	Cód.	33. Ciudad / Municipio	Cód.
34. Dirección				35. Correo electrónico	

**Datos de la solicitud presentada**

36. Clasificación Denuncia	Cód. 9	37. Tema Denuncia	Cód. 57
38. Subtema Otra (Especifique)	Cód. 248	39. Otra evasor	
40. No. Solicitud 14509006907667	41. Fecha de presentación 20210106	46. No. Asunto 202182140100001672	47. Fecha de radicación

42. Anexos ? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód.
--	----------------	-----------------------	------

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres **ORTIZ HURTADO ANA ROSA**

985. Cargo **Inspector I**

989. Dependencia

993. Establecimiento  4 Sede Dirección Seccional de Impuestos de Cali

992. Area

990. Lugar admitivo.  5 Impuestos de Cali

991. Organización **U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

997. Fecha elaboración **2021-01-15 11:06:16**

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749020875116

### Respuesta final

**105201238— 000063**

Impuestos de Cali, 15 de Enero de 2021

Señor:  
ANONIMO  
NO REGISTRA DIRECCION  
NO REGISTRA CIUDAD

**Ref:** Respuesta final Solicitud No. 202182140100001672

Cordial saludo,

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

En atención a la Denuncia registrada el 06 de enero de 2021 en el Servicio Informático Electrónico de Comentarios y Quejas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, este Despacho comedidamente informa que en lo que compete a la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a la misma se le dará trámite como Denuncia de Terceros adelantada por el Grupo Interno de Trabajo de Auditoría Tributaria I de la División Gestión de Fiscalización, lo anterior mediante Denuncia radicado en el aplicativo institucional DENFIS, aplicativo mediante el cual se administra la información relacionada con Denuncias de Fiscalización, bajo consecutivo 2021-5-238-004 de fecha 14 enero de 2021.

Así mismo se detalla que la información tributaria se encuentra amparada por la más absoluta reserva establecida en la Legislación Tributaria, así:

*Artículo 693 del Estatuto Tributario. "Reserva de los expedientes. Las informaciones tributarias respecto de la determinación oficial del impuesto tendrán el carácter de reservadas en los términos señalados en el artículo 583."*

*Artículo 583 del Estatuto Tributario. "Reserva de la declaración La información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuren en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada; por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales solo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración de los impuestos y para efectos de informaciones impersonales de estadística."*

*Complementado por el artículo 679 del mismo Estatuto, así:*

*"Incumplimiento de deberes. Sin perjuicio de las sanciones por violación al régimen disciplinario de los empleados públicos y de las sanciones penales por los delitos, cuando fuere el caso, son causales de destitución de los funcionarios públicos con nota de mala conducta, las siguientes infracciones: a) La violación de la reserva de las declaraciones de renta y complementarios y de los documentos relacionados con ellas..."*

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 2 Hoja No 2

Número de formulario 14749020875116

Por lo anterior esta dependencia se encuentra impedida para facilitar información detallada frente a los hallazgos particulares que arrojen las visitas de auditoría a los contribuyentes, salvo en los casos y con las limitaciones señaladas en las normas citadas, dentro de los cuales no se encuentra el caso que nos ocupa. Detallando además que, únicamente los jueces en procesos penales pueden obtener información tributaria, para lo cual pueden remitir el auto que decreta la respectiva prueba.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la siguiente ruta virtual:

<https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/contactenos/Paginas/PqrsDenuncias.aspx>

“Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias”.

Con toda atención,

**ANA ROSA ORTIZ HURTADO**

Jefe División Gestión Fiscalización(A)  
Dirección Seccional de Impuestos Cali  
Calle 11 N° 3 - 72 Piso 9  
Tel 8980066 ext 7202  
Cali- Valle del Cauca

Proyecto MARIA CAMILA VALBUENA CADAVID